



RADICADO: 680014003004-2022-00017-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresó al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante, dio cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 12 de mayo de 2022, y reitera solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 116 folios electrónicos y el cuaderno 02 cuenta con 32 folios electrónicos, de la misma forma se advierte que a la fecha no existen títulos a favor en las presentes diligencias.

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible a folios del 110 a 112 y 114 A 116 del encuadernamiento principal (recibido por correo electrónico), el apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso de la referencia, por lo tanto, es viable acceder a la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, adelantado en contra de **SANDRA JULIANA RIVERO JERÉZ CC. 37.728.119 y LUÍS ALBERTO RIBERO BELTRÁN CC. 13.822.067.**

Así las cosas, en atención a lo señalado en precedencia y debido a que la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación Nro. **680014003004-2022-00017-00** seguido por INMOFIANZA S.A.S., NIT. 900.500.714-0 y contra de **SANDRA JULIANA RIVERO JERÉZ CC. 37.728.119 y LUÍS ALBERTO RIBERO BELTRÁN CC. 13.822.067.**

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, toda vez que las mismas no se perfeccionaron.

TERCERO: ORDENAR a la parte INMOFIANZA S.A.S., NIT. 900.500.714-0 por intermedio de su Representante Legal realice la entrega física del título aportado como base de recaudo a la parte demandada por haber cancelado la obligación.

CUARTO: CANCELAR la radicación **680014003004-2022-00017-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 083 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de junio de 2022.
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69467e37a5710bbd4bc1594efa9b5c32682b65643363aca15d1855a0b1093e54**

Documento generado en 01/06/2022 05:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>